



Tabla 1. Líneas de transmisión no licenciadas en jurisdicción de CORNARE.

Nº	LINEAS	RESOLUCIÓN	LONGITUD LINEA (km)	MUNICIPIOS																
				ABEJORRAL	CARMEN DE VIBORAL	COCORNÁ	GRANADA	GUATAPÉ	LA CEJA	LA DORADA	LA UNIÓN	PEÑOL	PUERTO NARE	PUERTO TRIUNFO	RETIRO	SAN CARLOS	SAN RAFAEL	SAN ROQUE	SANTUARIO	SCSÓN
1	LT Ancón Sur - S.Carlos 230 kV - 1	No licenciada	97,70		X		X		X			X			X	X			X	
2	LT Ancón Sur - S.Carlos 230 kV - 2	No licenciada	97,70		X		X		X			X			X	X			X	
3	LT C.Maq - Jaguas Unidad 230 kV - 1	No licenciada	1,26														X			
4	LT C.Maq - Jaguas Unidad 230 kV - 2	No licenciada	1,26														X			
5	LT Esmeralda - S.Carlos 230 kV - 1	No licenciada	84,73		X	X	X		X			X				X			X	
6	LT Esmeralda - S.Carlos 230 kV - 2	No licenciada	84,73		X	X	X		X			X				X			X	
7	LT Guatapé - Jaguas 230 kV - 1	No licenciada	18,85														X			
8	LT Guatapé - Jaguas 230 kV - 2	Resolución 660 de 1997 (Sin permiso de aprovechamiento)	14,35														X			
9	LT Guatapé - La Sierra 230 kV - 1	No licenciada	45,17													X	X			
10	LT Guatapé - San Carlos 230 kV - 1	No licenciada	35,71													X	X			
11	LT Guatapé - San Carlos 230 kV - 2	No licenciada	35,74													X	X			
12	LT Guatapé - Variante 230 kV - 1	Resolución 722 de 2002 (Sin permiso de aprovechamiento)	13,26				X	X					X				X			
13	LT Guatapé - Variante 230 kV - 2	Resolución 722 de 2002 (Sin permiso de aprovechamiento)	13,26				X	X					X				X			
14	LT Jaguas - Malena 230 kV - 1	No licenciada	25,23														X	X		
15	LT La Sierra - Purnio 230 kV - 1	Resolución 879 de 1997 (Sin permiso de aprovechamiento)	29,70							X				X						X
16	LT La Sierra - San Carlos 230 kV - 1	No licenciada	9,52													X				

[illegible]

Fuente: INTERCOLOMBIA, 2021.

3.1 El Objetivo general del proyecto consiste en realizar el mantenimiento y manejo silvicultural de la vegetación existente en el área de la servidumbre de las líneas de transmisión, este mantenimiento depende del tipo de Línea: Las líneas de 230 KV, el ancho de la servidumbre es de 32 metros y la Línea de 500 KV, el ancho de la servidumbre corresponde a 60 metros, según lo dispuesto en la Resolución No. 181294 Agosto 06 De 2008 Artículo 4º. ZONAS DE SERVIDUMBRE: Dentro de la zona de servidumbre se debe impedir la siembra de árboles o arbustos que con el transcurrir del tiempo alcancen a las líneas y se constituyan en un peligro para ellas y no se deben construir edificaciones o estructuras en la zona de servidumbre, debido al riesgo que genera para son animales y la misma se anexa figura donde se determina el ancho mínimo de la servidumbre por tipo de estructura.

TIPO DE ESTRUCTURA	TENSION (kV)	ANCHO MÍNIMO (m)
Torres	500	60
Torres	220/230 (2 ctos)	32
	220/230 (1 cto)	30
Postes	220/230 (2 ctos)	30
	220/230 (1 cto)	28
Torres	110/115 (2 ctos)	20
	110/115 (1 cto)	20
Postes	110/115 (2 ctos)	15
	110/115 (1 cto)	15
Torres/postes	57.5/66	15

Tabla 42. Ancho de la zona de servidumbre.

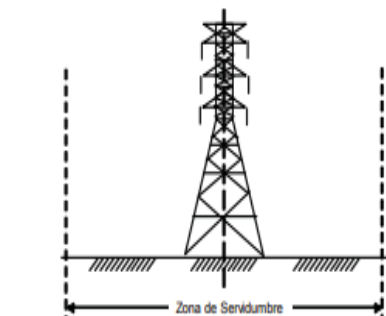


Figura 19. Ancho de la zona de servidumbre.

Ilustración 1- Resolución 181294-RETIE

3.2 Cartografía – Ubicación del sistema interconectado de transmisión de energía del Oriente Antioqueño, donde las líneas salen de San Carlos – Central de Juanes ubicada en el Municipio de San Rafael.

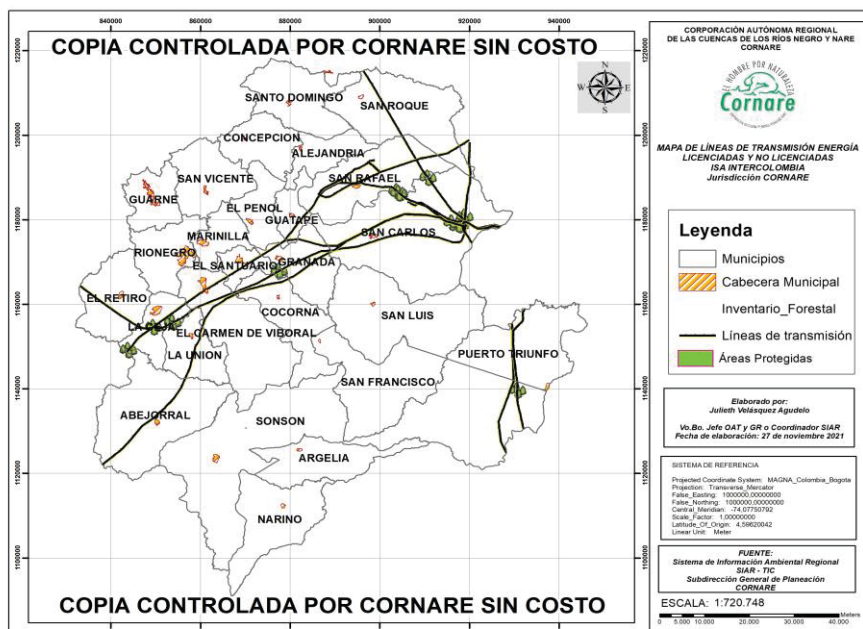


Ilustración 2 fuente Cornare-2021

3.3 Caracterización biótica del área a intervenir para todos los estratos o categorías vegetales. Las líneas de transmisión de energía discurren por coberturas de bosque natural, vegetación secundaria y áreas antropizadas de pastos y rastrojo, el área de influencia correspondiente a la servidumbre de cada línea.

Las principales coberturas del suelo asociadas las líneas de transmisión eléctrica en jurisdicción de Corporación se detallan en la siguiente tabla.

GRADO TRANSFORMACIÓN	ECOSISTEMA GENERAL	COBERTURA	ÁREA (Ha)	ÁREA (%)
Natural	Arbustal andino húmedo	Arbustal abierto	27,776691	0,822258
		Arbustal denso	36,042579	1,066948
	Arbustal basal húmedo	Arbustal abierto	52,965794	1,567917
		Arbustal denso	3,963504	0,117329
	Arbustal subandino húmedo	Arbustal abierto	47,242411	1,39849
		Arbustal denso	38,955196	1,153169
	Bosque andino húmedo	Bosque abierto alto	11,834714	0,350336
		Bosque abierto bajo	7,296318	0,215989
		Bosque de galería y ripario	25,085027	0,742578
		Bosque denso alto	33,19538	0,982664
		Bosque denso bajo	1,90635	0,056433
	Bosque basal húmedo	Bosque abierto alto	61,983137	1,834852
		Bosque abierto bajo	13,822144	0,409169
	Bosque de galería basal húmedo	Bosque de galería y ripario	46,182362	1,36711
	Bosque de galería inundable basal	Bosque de galería y ripario	8,554353	0,25323
	Bosque subandino húmedo	Bosque abierto alto	53,04006	1,570115
		Bosque abierto bajo	82,768456	2,450148
		Bosque de galería y ripario	6,034913	0,178648
		Bosque denso alto	81,0761	2,40005
		Bosque denso bajo	1,619379	0,047938
	Río de Aguas Blancas	Río	30,325967	0,897723
	Sabana estacional	Arbustal abierto	8,675976	0,25683
Sin información	Sin información	Nubes	25,459373	0,753659
Transformado	Agroecosistema cafetero	Café	14,997674	0,443968
	Agroecosistema de mosaico de cultivos y espacios naturales	Mosaico de cultivos y espacios naturales	3,259243	0,096482

GRADO TRANSFORMACIÓN	ECOSISTEMA GENERAL	COBERTURA	ÁREA (Ha)	ÁREA(%)
	Agroecosistema de mosaico de cultivos y pastos	Mosaico de cultivos y pastos	412,81982	12,22047
	Agroecosistema de mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	248,57999	7,358573
	Agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales	Mosaico de pastos y espacios naturales	373,32726	11,0514
	Agroecosistema forestal	Plantación forestal	6,519562	0,192995
	Agroecosistema ganadero	Pastos	942,27263	27,89357
	Bosque fragmentado con pastos y cultivos	Bosque fragmentado con pastos y cultivos	108,74632	3,219156
	Cuerpo de agua artificial	Cuerpo de agua artificial	25,981767	0,769124
	Territorio artificializado	Territorio artificializado	31,462034	0,931353
	Transicional transformado	Mosaico de cultivos y pastos	3,833608	0,113484
		Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	1,661393	0,049181
		Pastos	41,018115	1,214236
		Vegetación secundaria	0,079209	0,002345
	Vegetación secundaria	Vegetación secundaria	457,73549	13,55009
Total			3378,1003	100

3.4 El Área de Intervención del proyecto de mantenimiento de la servidumbre que se encuentra en áreas del sistema de áreas protegidas.

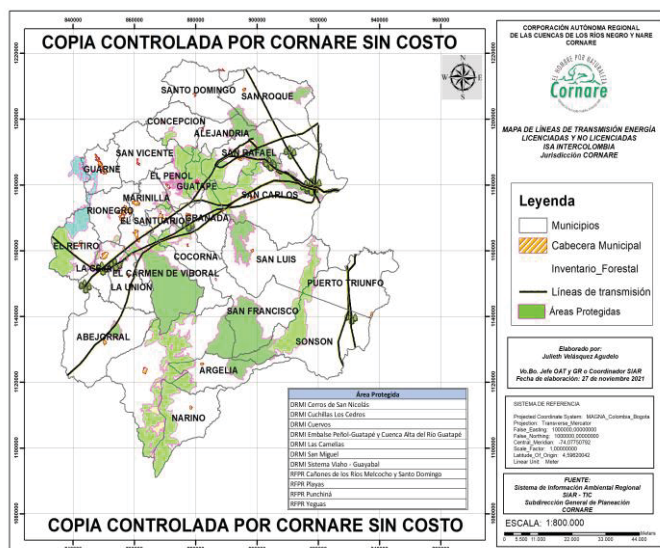


Ilustración 3 Fuente Cornare 2021

3.5 Identificación de tipos de intervención:

LÍNEA	DENOMINACIÓN	LICENCIA	TAPF	ESTADO
ASURSCAR2301JUANE	Torre 2	No licenciada	Para TAPF	Mediante Resolución-132- 0242-2020, la Entidad autoriza la tala y poda de algunos individuos, sin embargo, posterior a las intervenciones se observó que algunos individuos no pueden ser manejados con podas.
ASURSCAR2301-LCEJA	Torre 173	No licenciada	N/A	Por medio del comunicado CS02851 - 2021 la Entidad manifiesta que no se requiere la autorización por parte de la autoridad Ambiental para el aprovechamiento del cultivo de pinos
ASURSCAR2301-LCEJA	Torre 134	No licenciada	N/A	Se requiere retirar 19 palmas (Archontophoenix sp), sin inventario propietario no permite ingreso, no es objeto de la Entidad por ser especie introducida
ESMESCAR2301 GRANADA	Torre 291	No licenciada	Para TAPF	Se requiere la tala de 3 Eucaliptos (Eucalyptus sp).
ESMESCAR2301-LCEJA	Torre 235	No licenciada	Para TAPF	Se requiere la tala de 3 Pinos (Pinus patula)
ESMESCAR2301-LCEJA	Torre 243	No licenciada	Para TAPF	Se requiere intervenir 46 individuos de las especies pinos y cipreses
ESMESCAR2301-LCEJA	Torre 220	No licenciada	Para TAPF	Objeto de trámite ante CORNARE, posible amparo policivo
ESMESCAR2301SANTUARIO	Torre 283	No licenciada	Pendiente de ejecutar	Mediante RE- 00943- 2021, la Entidad autoriza aprovechamiento. Propietario no permite intervenciones se continua con el amparo policivo y se solicita a la Entidad ampliación por 4 meses adicionales, aprobados mediante RE N° 02719 -2021
GTPEJAGU2301JAGUA	Torre 493	No licenciada	Pendiente de ejecutar	Mediante RE – 02786 -2021, se autoriza aprovechamiento. Propietario no permite intervenciones se procede a amparo policivo.
GTPEJAGU230JAGUA	Torre 31	Resolución 660 de 1997 (Sin permiso de aprovechamiento)	N/A	Vegetación en estado latente, no es objeto de solicitud ante CORNARE
GTPESCAR2302JUANE	Torre 45	No licenciada	Para TAPF	Objeto de trámite ante CORNARE
GTPESCAR2302-JUANE	Torre 43	No licenciada	Para TAPF	Objeto de trámite ante CORNARE

Ruta: \\corredor\Sistemas\APOYO\Gestión Jurídica\
 10-09-2021 10:09:19 AM - 10-09-2021 10:09:19 AM

vigente desde: 2 Feb 2021

F-GJ-257 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

- *Especies de rápido crecimiento y alta capacidad de regeneración por rebrote se aplicará en el tocón y en los cortes de ramas un producto inhibidor de crecimiento, previa aprobación por parte de ISA.*
- *Cuando la vegetación corresponda a árboles aislados y cercas vivas, se deberá trocear cada árbol talado, iniciando desde la base del tronco y avanzando hacia la copa, terminando con el descope y picado de ramas.*
- *Realizar el troceo del tronco con cortes perpendiculares a lo largo del mismo y en trozas de 2,5 m. o en longitudes acordadas con los propietarios o requerimientos establecidos en los permisos ambientales; el apilado de trozas o madera se realizará en los sitios definidos entre el ejecutor y el propietario del predio.*
- *En el reporte de mantenimiento se debe incluir el registro fotográfico de la disposición final de los residuos de las podas.*
- *Despejar la vegetación con altura superior a 1 m en el sitio de torre, en todo el ancho de la franja Retirar las enredaderas, bejucos o lianas, que crezcan sujetas a los ángulos de las torres, arrancandolos raíces para garantizar la erradicación. Esta labor se debe realizar con especial cuidado ya que estas plantas rebrotan con facilidad aumentando la periodicidad del mantenimiento y el riesgo de acercamiento a los cables conductores cerca de la torre.*
- *Evitar desproteger el suelo en sitios de torre propensos a la erosión; no realizar rocería al nivel del suelo en estas localidades, la vegetación se debe mantener podada a baja altura, pero en ningún caso erradicarla. Si es necesario se cambiará la vegetación original por especies de porte bajo y raíces ramificadas, que contribuyan a reducir los riesgos de erosión, protegiendo el suelo y garantizando la estabilidad del sitio.*
- *Evitar el corte vegetación en el área de los trinchos excepto árboles que puedan alcanzar gran tamaño.*
- *Realizar la inspección que represente posible riesgo, para decidir que se requiere cortar o reportar y detectar nacimientos de agua, cauces de agua que no siempre se ven desde las torres adyacentes.*
- *En el caso de coberturas de bosques naturales, solo se intervendrán con poda o tala, los árboles que por sus características de crecimiento violen las distancias de seguridad establecidas en el RETIE. En todo caso, se priorizarán siempre las actividades de poda en estas áreas.*
- *Presentación informe anual de las actividades de intervención vegetal realizadas en el periodo, reportando el inventario de las especies taladas, su ubicación georreferenciada acorde con elementos de la infraestructura, el soporte fotográfico que demuestre el estado anterior y posterior del tratamiento realizado y las medidas de manejo forestal que se implementaron, así como los protocolos implementados y la propuesta de compensación.*

Mecanismos y estrategias participativas

La descripción de actividades de esta medida se deberá divulgar en la inducción ambiental al inicio de la Ejecución de los contratos.

Indicadores de seguimiento y monitoreo

Nombre	Descripción	Fórmula
---------------	--------------------	----------------



Individuos talados	Se lleva registro de todos los individuos talados con informaciónde especie, altura, diámetro y volumen total.	Registro de individuos talados /individuos requeridos *100 Volumen aprovechado (m3) / Volumen requerido (m3) * 100											
Área intervenida por rocería en cobertura de vegetación	Registro del total de área Intervenida por rocería en coberturade vegetación.	(Área intervenida por rocería en cobertura (ha) / Total Área requerida (ha)) *100											
Vanos con actividades de mantenimiento rutinario	Se lleva registro de todos los vanosdonde se realizó actividades de mantenimiento rutinario de podas, Rocería, control de rebrotes y regeneración.	# vanos intervenidos											
Responsables de la ejecución													
Ente/Institución		Responsabilidad											
ISA -INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.		Formulación de la medida/ Seguimiento y monitoreo											
Contratista		Ejecución de la medida											
Control de Obra Ambiental		Supervisión/ Control/ Verificación/ Seguimiento y monitoreo											
Cronograma													
Acciones/mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Mantenimiento de vegetación													
Recursos													
Recursos necesarios		Costo aproximado											
El recurso humano forma parte del personal ambiental destinado para la ejecución de esta medida.		Los costos de ejecución de la medida están definidos en el Contrato de mantenimiento.											

3.8 Plan para el Manejo de especies epífitas:

NOMBRE DEL PROYECTO:	
NOMBRE DEL PROGRAMA: Rescate, traslado y reubicación de epífitas	Código: B-02
Reubicación definitiva de Epífitas Vasculares en categoría de veda en hospederos o sustratos: Se deberán describir las técnicas de reubicación ejecutadas para estas especies, teniendo en cuenta las condiciones iniciales de los sitios donde fueron rescatadas las especies, la ubicación en los forófitos o diferentes tipos de sustratos, las características ecológicas de cada una de las especies rescatadas, etc. Mantenimiento y monitoreo de Epífitas Vasculares en categoría de veda en sitio definitivo: En este ítem se deberá establecer un cronograma de mantenimiento y monitoreo durante 2 años de las Epífitas Vasculares en categoría de veda reubicadas, con el fin de garantizar una sobrevivencia mayor al 60% de los individuos. Adicionalmente, deberá presentar la descripción de las labores a realizar (Riego, fertilización, estado fitosanitario, sobrevivencia, estado reproductivo, etc) NOTA: En caso de presentarse un porcentaje de sobrevivencia menor al 60%, se informará a la Autoridad Ambiental competente, sobre las posibles causas. Actividades de rehabilitación por enriquecimiento forestal con especies nativas Estas medidas se plantean como una estrategia para compensar el impacto causado por las actividades del proyecto en las comunidades de plantas no vasculares y líquenes, vedadas por la resolución 213 de 1977 del INDERENA y aquella que la derogue o sustituya. Selección y concertación de áreas de a rehabilitar por enriquecimiento forestal Se deberá realizar un análisis del área de influencia del Proyecto para evaluar el territorio y buscar zonas ecológicamente equivalentes, en cuanto a condiciones ambientales, disponibilidad de espacio para sembrar, accesos, riesgo sociopolítico, entre otros factores, dónde realizar el proceso de enriquecimiento vegetal. Cabe mencionar que el área seleccionada para el enriquecimiento vegetal, debe presentar espacio para la siembra evitando que las especies entren en competencia con las especies originales en el sitio.	

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde: 12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

El (las) área(s) seleccionada(s) deben ser socializadas y concertadas con el propietario del predio con fin de garantizar que las plantas sobrevivan en el tiempo y finalmente aprobadas por la autoridad ambiental competente. Para lo anterior, se deberá efectuar la respectiva gestión con las Autoridades ambientales de la jurisdicción y presentar los respectivos soportes. En este proceso, se debe incluir el anexo correspondiente a la autorización del propietario.

Caracterización áreas para las acciones de enriquecimiento vegetal:

Se deberá realizar la caracterización física (Clima, suelo) y biótica (composición florística) del área seleccionada para las acciones de enriquecimiento vegetal, así como un inventario florístico del sitio y de caracterización de epifitas no vasculares (briofitos y líquenes), de modo que en el área existe este grupo y existirá potencial de colonización en los nuevos árboles sembrados. Dentro de los datos que se deben presentar se encuentran: especie, nombre común y familia de los árboles censados, información dasométrica (CAP, altura total, estado fitosanitario, entre otros datos), área en cm² de epifitas no vasculares, espacio disponible para la siembra de material vegetal, entre otros, y que cuente con el permiso respectivo del propietario del predio seleccionado.

INDICADORES DE EFICIENCIA DEL PLAN DE MANEJO		
Meta	Formula	Descripción
Rescatar los individuos de Orchidaceae y Bromeliaceae cumpliendo con los criterios establecidos para su rescate (abundancia, rareza, categoría de amenaza, además de los criterios fenológicos y fitosanitarios)	$[\text{No. De individuos rescatados} / \text{No. Individuos identificados en el área intervenida}] * 100$	Indicador mide la eficiencia de identificación de las orquídeas y bromelias que cumplen los criterios fenológicos y fitosanitarios óptimos para el rescate. Valor de referencia: Dependerá de las abundancia, rareza y categoría de amenaza, y está estipulado para cada especie
Trasladar y reubicar como mínimo el 90 % de los individuos de epifitas vasculares rescatados	$[\text{No. Individuos de orquídeas}]$	El indicador mide la eficiencia de la reubicación en el hospedero o sustrato definitivo de las orquídeas y bromelias rescatadas Valor de referencia: 100% = EXCELENTE >= 90% = BUENO
Realizar el 100% de las	$[\text{Área (ha) rehabilitada por enriquecimiento forestal con especies}]$	El indicador mide el avance de la siembra de los árboles nativos propuestos a sembrar como medida

NOMBRE DEL PROYECTO:		
NOMBRE DEL PROGRAMA: Rescate, traslado y reubicación de epifitas		Código: B-02
actividades de rehabilitación por enriquecimiento forestal con especies nativas, en un área equivalente al 1% del área total a afectar, con una densidad de siembra mínima de 600 árboles X Ha.	nativas / Área (ha) total propuesta a rehabilitar con enriquecimiento forestal con especies nativas] * 100	de rehabilitación en el área destinada para la actividad Valor de referencia: 100% = EXCELENTE >= 80% = BUENO < 80% = DEFICIENTE
INDICADORES DE EFICACIA DEL PLAN DE MANEJO		
Garantizar mínimo el 60% de la sobrevivencia de las plantas rescatadas y reubicadas en el marco del Proyecto.	[No. Individuos de orquídeas y bromelias reubicados que sobreviven / No. Individuos de orquídeas y bromelias reubicados totales] * 100	El indicador mide la sobrevivencia de los individuos de orquídeas y bromelias reubicados en los hospederos y sustratos definitivos. Valor de referencia: 100% = EXCELENTE 60 a 99 % = BUENO < 60% = DEFICIENTE



Garantizar la mínima sobrevivencia de los árboles sembrados como estrategia de rehabilitación, en el marco del Proyecto.	[No. de árboles sembrados como medida de rehabilitación que sobreviven / No. de árboles totales sembrados como medida de rehabilitación] * 100	El indicador mide la sobrevivencia de los árboles nativos sembrados como medida de rehabilitación Valor de referencia: 100% = EXCELENTE 60 a 99 % = BUENO < 60% = DEFICIENTE
Mantenimiento y monitoreo de las orquídeas y bromelias reubicadas	[No. Monitoreo y Mantenimientos realizados / No. Monitoreo y Mantenimientos programados en semestre] / 100	El indicador evalúa la efectividad de los mantenimientos programados para garantizar el buen estado fitosanitario de las plantas y el seguimiento fenológico de las mismas, luego de reubicadas en el hospedero o sustrato final.
Mantenimientos y monitoreo de los árboles	[No. Monitoreo y Mantenimientos realizados	El indicador evalúa la efectividad de los mantenimientos programados para garantizar el

NOMBRE DEL PROYECTO:		
NOMBRE DEL PROGRAMA: Rescate, traslado y reubicación de epífitas		Código: B-02
sembrados en el área de enriquecimiento	Mantenimientos programados en el	Buen estado fitosanitario de las plantas terrestres sembradas en el área de enriquecimiento.
Colonización de epífitas no vasculares	(presencia/ausencia)	

PROYECTO:							
NOMBRE DEL PROGRAMA: Manejo de Fauna Silvestre				Código: B-03			
TIPO DE MEDIDA	Prevenir	x	Controlar	x	Mitigar		Compensar
ACTIVIDAD				IMPACTO			
Despeje de vegetación en franjas de servidumbre.				Afectación a comunidades faunísticas, especiesde Fauna endémicas, amenazadas, migratorias o de importancia ecológica, económica y cultural			
Objetivos							
Manejar adecuadamente la fauna silvestre, teniendo especial cuidado con las especies de fauna endémicas, migratorias y las incluidas en alguna categoría de amenaza, en la fase de operación del proyecto, mediante medidas orientadas a la prevención, control y mitigación de los impactos que se puedan generar sobre la fauna silvestre y su hábitat.							
Meta del programa							
Ahuyentar, rescatar y reubicar el 100% de la fauna silvestre que se encuentre en las áreas de intervenciónque se requiera, durante la operación del proyecto. Ejecutar como mínimo una charla o capacitaciones asociada al componente fauna al personal encargado de ejecutar el mantenimiento en la franja de la servidumbre.							
Cobertura espacial							
Áreas de intervención de vegetación en la franja de servidumbre							
Población Beneficiada							
Fauna en la zona de influencia directa del proyecto							
Periodo de ejecución							
Etapas							
Construcción							
Operación y mantenimiento						x	
Descripción de actividades							

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



Acciones de Prevención etapa de operación

Se realizará como mínimo una capacitación o charla de gestión ambiental que incluya el tema de fauna silvestre, donde se le informará a los trabajadores y contratistas de mantenimiento de líneas, sobre las medidas orientadas a la prevención, control y mitigación de los impactos que se puedan generar sobre la fauna silvestre. Para las capacitaciones o charlas, se deberá diligenciar formatos de asistencia y realizar el respectivo registro fotográfico.

Previo al inicio de trabajos, el líder del equipo realizará una charla dirigida al personal involucrado en las actividades que puedan generar impactos sobre la fauna silvestre, esto con la finalidad de dar a conocer la importancia de respetar y conservar la fauna silvestre por parte del proyecto, esto se incluirá en los planes de trabajo del personal de mantenimiento de líneas.

Acciones para implementar en etapa de operación en caso de requerir actividades de ahuyenta miento, rescate y reubicación

4. CONCLUSIONES:

4.1 Es posible acoger el plan de manejo forestal presentado por la Empresa **INTERCOLOMBIA SA ESP, identificada con Nlt No. 860016610-3**, a través de su apoderado, la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con Cedula No. 43630281, para el proyecto de mantenimiento de la servidumbre de las líneas de transmisión de energía de 230 KV y 500 KV de propiedad de ISA - Intercolombia, en las que es necesario realizar las actividades de mitigación durante la fase de operación y mantenimiento de estas Líneas.

El proyecto de mantenimiento de las líneas de transmisión de energía correspondiente a veintiséis (26) líneas de transmisión eléctrica de alta tensión, veinte (20) de ellas no licenciadas y seis (6) licenciadas, las cuales son administradas y operadas por **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, distribuidas a lo largo de diecisiete (17) municipios del departamento de Antioquía, en los cuales tiene jurisdicción CORNARE según la siguiente Tabla 1.



Tabla 1. Líneas de transmisión no licenciadas en jurisdicción de CORNARE.															
Nº	LINEAS	RESOLUCIÓN	LONGITUD LINEA (km)	MUNICIPIOS											
				ABEJORRAL	CARMEN DE VIBORAL	COCORNÁ	GRANADA	GUATAPÉ	LA CEJA	LA DORADA	LA UNIÓN	PEÑOL	PUERTO NARE	PUERTO TRIUNFO	RETIRÓ
1	LT Ancón Sur - S.Carlos 230 kV - 1	No licenciada	97,70		X		X		X			X			X
2	LT Ancón Sur - S.Carlos 230 kV - 2	No licenciada	97,70		X		X		X			X			X
3	LT C.Maq - Jaguas Unidad 230 kV - 1	No licenciada	1,26												
4	LT C.Maq - Jaguas Unidad 230 kV - 2	No licenciada	1,26												
5	LT Esmeralda - S.Carlos 230 kV - 1	No licenciada	84,73		X	X	X		X		X				X
6	LT Esmeralda - S.Carlos 230 kV - 2	No licenciada	84,73		X	X	X		X		X				X
7	LT Guatapé - Jaguas 230 kV - 1	No licenciada	18,85												
8	LT Guatapé - Jaguas 230 kV - 2	Resolución 660 de 1997 (Sin permiso de aprovechamiento)	14,35												
9	LT Guatapé - La Sierra 230 kV - 1	No licenciada	45,17												
10	LT Guatapé - San Carlos 230 kV - 1	No licenciada	35,71												
11	LT Guatapé - San Carlos 230 kV - 2	No licenciada	35,74												
12	LT Guatapé - Variante 230 kV - 1	Resolución 722 de 2002 (Sin permiso de aprovechamiento)	13,26				X	X				X			
13	LT Guatapé - Variante 230 kV - 2	Resolución 722 de 2002 (Sin permiso de aprovechamiento)	13,26				X	X				X			
14	LT Jaguas - Malena 230 kV - 1	No licenciada	25,23												
15	LT La Sierra - Purnio 230 kV - 1	Resolución 879 de 1997 (Sin permiso de aprovechamiento)	29,70							X			X		
16	LT La Sierra - San Carlos 230 kV - 1	No licenciada	9,52												
17	LT Playas - Primavera 230 kV - 1	Resolución 705 de 1998 (Sin permiso de aprovechamiento)	23,32										X		
18	LT Porce III - San Carlos 500 kV -1	No licenciada	43,03												
19	LT Primavera - S.Carlos 500 kV - 1	No licenciada	19,70												
20	LT Purnio - S.Carlos 230 kV - 1	No licenciada	36,21											X	
21	LT Purnio - S.Carlos 230 kV - 2	No licenciada	36,21											X	
22	LT S.Carlos - La Virginia 500 kV - 1	Resolución 1313 de 1996 (Sin permiso de aprovechamiento)	110,27	X	X	X	X					X			
23	LT San Carlos - Casa Máquinas 1	No licenciada	1,47												
24	LT San Carlos - Casa Máquinas 2	No licenciada	1,47												
25	LT San Carlos - Casa Máquinas 3	No licenciada	1,47												
26	LT San Carlos - Casa Máquinas 4	No licenciada	1,47												

Fuente: INTERCOLOMBIA, 2021.

4.2 La Corporación acoge el inventario forestal y manejo silvicultura de la vegetación existente en el área de la servidumbre la cual depende del tipo de Línea: Las líneas de 230 KV, el ancho de la servidumbre es de 32 metros y la Línea de 500 KV, el ancho de la servidumbre corresponde a 60 metros según lo dispuesto en la Resolución No. 181294 Agosto 06 De 2008Artículo 4º. ZONAS DE SERVIDUMBRE: Dentro de la zona de servidumbre se debe impedir la siembra de árboles o arbustos que con el transcurrir del tiempo alcancen a las líneas y se constituyan en un peligro para ellas y no se deben construir edificaciones o estructuras en la zona de servidumbre, debido al riesgo que genera para son animales y la misma se anexa figura donde se determina el ancho mínimo de la servidumbre por tipo de estructura. Según el siguiente detalle:

LÍNEA	DENOMINACI	LICENCIA	TAPF	ESTADO
-------	------------	----------	------	--------

Ruta: \\corde01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambienta\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

	ÓN			
ASURSCAR2301-JUANE	Torre 2	No licenciada	Para TAPF	Mediante Resolución-132- 0242-2020, la Entidad autoriza la tala y poda de algunos individuos, sin embargo, posterior a las intervenciones se observó que algunos individuos no pueden ser manejados con podas.
ASURSCAR2301-LCEJA	Torre 173	No licenciada	N/A	Por medio del comunicado CS 02851 -2021 la Entidad manifiesta que no se requiere la autorización por parte de la autoridad Ambiental para el aprovechamiento del cultivo de pinos
ASURSCAR2301-LCEJA	Torre 134	No licenciada	N/A	Se requiere retirar 19 palmas (Archontophoenix sp), sin inventario propietario no permite ingreso, no es objeto de la Entidad por ser especie introducida
ESMESCAR2301-GRANADA	Torre 291	No licenciada	Para TAPF	Se requiere la tala de 3 Eucaliptos (Eucalyptus sp).
ESMESCAR2301-LCEJA	Torre 235	No licenciada	Para TAPF	Se requiere la tala de 3 Pinos (Pinus patula)
ESMESCAR2301-LCEJA	Torre 243	No licenciada	Para TAPF	Se requiere intervenir 46 individuos de las especies pinos y cipreses
ESMESCAR2301-LCEJA	Torre 220	No licenciada	Para TAPF	Objeto de trámite ante CORNARE, posible amparo policivo
ESMESCAR2301-SANTUARIO	Torre 283	No licenciada	Pendiente de ejecutar	Mediante RE- 00943-2021, la Entidad autoriza aprovechamiento. Propietario no permite intervenciones se continua con el amparo policivo y se solicita a la Entidad ampliación por 4 meses adicionales, aprobados mediante RE N° 02719 -2021
GTPEJAGU2301-JAGUA	Torre 493	No licenciada	Pendiente de ejecutar	Mediante RE - 02786 -2021, se autoriza aprovechamiento. Propietario no permite intervenciones se procede a amparo policivo.
GTPEJAGU2302-JAGUA	Torre 31	Resolución 660 de 1997 (Sin permiso de aprovechamiento)	N/A	Vegetación en estado latizal, no es objeto de solicitud ante CORNARE
GPESCAR2302-JUANE	Torre 45	No licenciada	Para TAPF	Objeto de trámite ante CORNARE
GPESCAR2302-JUANE	Torre 43	No licenciada	Para TAPF	Objeto de trámite ante CORNARE
LSIEPURN2301-DRDAL	Torre 123	Resolución 879 de 1997 (Sin permiso de aprovechamiento)	Para TAPF	Objeto de trámite ante CORNARE
LSIEPURN2301-DRDAL	Torre 123	Resolución 879 de 1997 (Sin permiso de aprovechamiento)	Para TAPF	Objeto de trámite ante CORNARE
LVIRSCAR5001-ABEJO	Torre 174	Resolución 1313 de 1996 (Sin permiso de aprovechamiento)	N/A	Plantación de pinos con registro ICA, se está realizando gestión con la empresa paraefectuar el despeje de la servidumbre
PORCSCAR5001-JAGUA	Torre 49	No licenciada	En TAPF	Mediante Auto N° 0241-2021, se da inicio al trámite con la Entidad
PORCSCAR5001-JUANE	Torre 30	No licenciada	Para TAPF	Objeto de trámite ante CORNARE
PRIMSCAR5001-JUANE	Torre 4	No licenciada	N/A	De acuerdo al personal de mantenimiento se efectuarán podas para mantener los cedros presentes



4.3 Inventario especies a intervenir:

Tratamiento	Tala		
	Suma de AB_(m²)	Suma de Vol_T_(m³)	Cantidad de árboles por línea
Red Línea de transmisión			
Línea ASURSCAR2301-JUANES	0,439	3,851	10
Anime	0,073	0,667	1
Arenillo	0,076	0,596	1
Dormilon	0,042	0,408	1
Fresno	0,046	0,388	1
Guamo	0,019	0,122	1
Guayacan	0,055	0,499	1
Laurel	0,046	0,508	1
Lechoso	0,018	0,103	1
Pategallina	0,065	0,560	2
Línea ESMESCAR2301-GRANADA	0,005	0,052	3
Eucalipto	0,005	0,052	3
Línea ESMESCAR2301-LA CEJA	9,911	95,744	300
Ciprés	4,098	48,357	36
Eucalipto	1,935	20,030	51
Pino patula	1,652	18,140	13
Urapan	2,226	9,217	200
GTPESCAR2302-JUANES	1,154	11,556	22
Dormilon	0,526	5,950	8
Fresno	0,024	0,156	1
Gallinazo	0,114	1,003	3
Majagua	0,052	0,346	3
Paco	0,408	3,914	6
Perillo	0,029	0,186	1
LSIEPURN2301-DORADAL	1,434	10,679	100
Teca	1,434	10,679	100
PORSCAR5001-JUANES	0,997	7,821	18
Carbonero	0,057	0,372	2
Fresno	0,312	2,433	2
Gallinazo	0,220	1,611	6
Majagua	0,102	0,662	2
Pera	0,306	2,742	6
Total, general	13,940	129,702	453

4.4 La Corporación acoge las metas e indicadores presentados en el plan de manejo forestal para las actividades de Mantenimiento de la zona de servidumbre mediante actividades de tala, poda y rocería de las fajas de servidumbre de las líneas de transmisión de energía para las especies fustales y el manejo propuesto para Rescate, traslado y reubicación de epífitas, así como el programa de Manejo de Fauna silvestre de la empresa INTERCOLOMBIA ESP.

4.5 El plazo de ejecución de las labores de mantenimiento de las Mantenimiento de la zona de servidumbre mediante actividades de tala, poda y rocería de las fajas de servidumbre de las líneas de transmisión de energía para las especies fustales y el manejo propuesto para Rescate, traslado, es por cinco (5) años.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el Decreto 1532 de 2019, el Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

.....

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

Artículo 2.2.1.1.7.5. Decreto 1076 de 2015. Establece **Naturaleza planes.** Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.

Que la RESOLUCIÓN 180398 de 2004, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Artículo 22º. Dispone. ZONAS DE SERVIDUMBRE

Toda línea de transmisión con tensión nominal igual o mayor a 57,5 kV, debe tener una zona de servidumbre, también conocida como zona de seguridad o derecho de vía.

La zona de servidumbre de una línea de alta y extra alta tensión, es una franja de terreno que se debe dejar a lo largo de la línea para garantizar que bajo ninguna circunstancia se presenten accidentes con personas o animales, en cuanto a contactos directos e indirectos; además alrededor de una línea que transporta energía eléctrica se forma un campo electromagnético que depende del nivel de tensión, el cual no debe causar perturbaciones al medio ambiente circundante y menos a quienes lo habitan en la cercanía.



Dentro de la zona de servidumbre se debe impedir la siembra de árboles o arbustos que con el transcurrir del tiempo alcancen a las líneas y se constituyan en un peligro para ellas

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico IT-07628-2021 del 30 de noviembre de 2021**, se considera procedente autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, el cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales de Cornare, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PERMISO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA A LA SOCIEDAD INTERCOLOMBIA S.A ESP (ISA), con NIt No. 860016610-3, a través de su apoderada la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43630281, para realizar la tala y poda de las especies arbóreas, que se encuentran en las **3.378 hectáreas**, áreas de servidumbre, como se detalla a continuación.

Tratamiento	Tala		
	Suma de AB_(m²)	Suma de Vol_ T_ (m³)	Cantidad de árboles por línea
Red Línea de transmisión			
Línea ASURSCAR2301-JUANES	0,439	3,851	10
Anime	0,073	0,667	1
Arenillo	0,076	0,596	1
Dormilon	0,042	0,408	1
Fresno	0,046	0,388	1
Guamo	0,019	0,122	1
Guayacan	0,055	0,499	1
Laurel	0,046	0,508	1
Lechoso	0,018	0,103	1
Pategallina	0,065	0,560	2
Línea ESMESCAR2301-GRANADA	0,005	0,052	3
Eucalipto	0,005	0,052	3
Línea ESMESCAR2301-LA CEJA	9,911	95,744	300
Ciprés	4,098	48,357	36
Eucalipto	1,935	20,030	51
Pino patula	1,652	18,140	13
Urapan	2,226	9,217	200
GTPESCAR2302-JUANES	1,154	11,556	22
Dormilon	0,526	5,950	8
Fresno	0,024	0,156	1
Gallinazo	0,114	1,003	3
Majagua	0,052	0,346	3
Paco	0,408	3,914	6
Perillo	0,029	0,186	1
LSIEPURN2301-DORADAL	1,434	10,679	100
Teca	1,434	10,679	100

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



PORSCAR5001-JUANES	0,997	7,821	18
Carbonero	0,057	0,372	2
Fresno	0,312	2,433	2
Gallinazo	0,220	1,611	6
Majagua	0,102	0,662	2
Pera	0,306	2,742	6
Total general	13,940	129,702	453

Parágrafo 1º. El mantenimiento de las líneas de transmisión de energía es en veintiséis (26) líneas eléctricas de alta tensión de las cuales. Veinte (20) de ellas no licenciadas y seis (6) licenciadas, ubicadas en diecisiete (17) municipios del departamento de Antioquía y en los cuales tiene jurisdicción CORNARE, para un total de 453 árboles, y un volumen de 129,702 Metros cúbicos

Parágrafo 2º. El aprovechamiento y la poda debe realizarse dentro de la zona de servidumbre de la línea o red eléctrica, de lo contrario deberá contar con autorización del propietario del predio.

Parágrafo 3º. El aprovechamiento de los árboles y la poda tendrá un tiempo para ejecutarse de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a LA SOCIEDAD INTERCOLOMBIA S.A ESP (ISA), a través de su apoderada la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, o quien haga sus veces que deberá presentar un informe anual, con los avances de cada uno de los programas de manejo entregados, así como las medidas de manejo a implementar en caso de que se encuentre, especies con veda nacional o regional conforme el Acuerdo 404 de 2020 y resolución No.1912 de 2017, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la cual estableció el Listado de especies de la Biodiversidad que se encuentran amenazadas en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a LA SOCIEDAD INTERCOLOMBIA S.A ESP (ISA), a través de su apoderada la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, o quien haga sus veces, para que compense el aprovechamiento de los árboles, para ello cuenta con las siguientes alternativas:

1- Para las especies nativas en una relación de 1:4, es decir, por cada árbol apeado se deberán sembrar 4 árboles nativos y garantizar su mantenimiento durante mínimo tres (3) años.

1.1. Para especies exóticas o introducidas en una relación de 1:3, es decir porcada árbol apeado se deberá sembrar 3 nativos y garantizar su mantenimiento durante mínimo tres (3) años.

1.2. Las especies catalogadas con veda regional o nacional, deberán ser compensadas en relación de 1:10 de la misma especie, es decir, por cada árbol apeado se deberán sembrar 10 árboles (como mínimo) de la misma especie catalogada como vedada y garantizar su mantenimiento durante mínimo tres (3) años. No se permite la opción de PSA, pero si acuerdos de conservación para garantizar el cuidado de los árboles plantados.

2- La compensación deberá realizarse con especies nativas en el área de influencia directa del proyecto y/o en otro lugar que brinde las garantías de conservación de los árboles sembrados, en cualquier caso, siempre se deberá garantizar el cumplimiento de los mantenimientos durante un mínimo de tres (3), de tal manera que se propenda por la supervivencia de las plantas en la zona intervenida y de acuerdo con lo establecido en el costo a precios del 2021 por la Corporación según la Resolución RR-06224 de 2021, el





valor de establecimiento y tres (3) mantenimientos asciende a un costo de **\$18.000** pesos por árbol según análisis de precios unitarios establecido.

2.1 Para lo referente a las actividades de compensación se informa que la Corporación cuenta con un esquema de PSA, denominado BanCO2, a través del cual usted podrá cumplir con esta obligación. Para mayor información se puede comunicar al teléfono. 546 16 16 Ext 227, o al correo electrónico: info@banco2.com.

Parágrafo 1: Los Costos de establecimiento y mantenimiento aumentan según el IPC (índice de precios al consumidor) anualmente.

Parágrafo 2: El valor a compensar de acuerdo con lo establecido en el RR- RR-06224 de 2021-corresponde al siguiente detalle:

Especies Vegetales	Cantidad árboles	Numero de árboles a compensar	Valor establecimiento - mantenimiento por tres años a precios del 2021
Introducidas	403	1209	\$20.289.438
Nativas	50	200	\$ 3.356.400
Total	453	1409	\$23.645.838

Parágrafo 3: La **SOCIEDAD INTERCOLOMBIA S.A ESP (ISA)**, deberá informar a la Corporación en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, cuál de las dos (2) Opciones escogerá para el pago de la compensación ambiental en razón a la intervención al componente biótico (especies arbóreas)

ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR que compensar a través de un esquema de PSA, **es una opción y no una obligación para el usuario**, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y los usuarios tendrán las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a **LA SOCIEDAD INTERCOLOMBIA S.A ESP (ISA)**, a través de su apoderada la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, o quien haga sus veces, para que **anualmente** presentar a la Corporación un informe de avance de las acciones realizadas el cual debe contener lo siguiente:

- Avance de las actividades llevadas a cabo para dar cumplimiento a cada uno de los programas establecidos en el PMF entregado, los indicadores y soportes correspondientes.
- Un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, en el que se ubique el polígono del área de intervención y los puntos efectivos de intervención.
- Avances en la implementación de las medidas de compensación seleccionada.,
- Avances en la implementación metodología de rescate y reubicación de las especies vedadas o con restricciones ambientales.
- Avances en las acciones de monitoreo y seguimiento, que incluyan metodología para determinar el incremento de la resiliencia en las áreas restauradas en las cuales se realicen las acciones de siembra de especies nativas, porcentaje de supervivencia y estado fitosanitario de los individuos y porcentaje de avance y cumplimiento de las acciones adelantadas para garantizar la sobrevivencia de los individuos incorporados en las actividades de rescate y reubicación para las especies epífitas.



SC 1544-1



SA 159-1

- Presentación de los formatos de autorización dados por los propietarios.
- Finalmente, en caso realizar nuevos inventarios de especies que estén interfiriendo las redes de energía, deberán ajustar los valores presentados e informar la cantidad inventariada por cada línea anualmente.
- Pago de compensación.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR a **LA SOCIEDAD INTERCOLOMBIA S.A ESP (ISA)**, a través de su apoderada la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, o quien haga sus veces, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

- ✓ Regístrase en la página web <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>, donde deberá ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- ✓ Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a Cornare al número telefónico 546 1616, extensión 413, que se ha inscrito
- ✓ Luego del registro inicial e informar a Cornare, deberá ingresar nuevamente a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL, tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingreso en el registro inicial.
- ✓ Una vez tenga la nueva clave, deberá acercarse a las oficinas Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 No. 64 A -61, teléfono 561 3856, kilómetro 1 vía Rionegro– Belén, donde le generarán el salvoconducto de movilización. Recuerde que debe conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Rastra, rolo, alfardas, listones, etc).

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. **CORNARE** realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a **LA SOCIEDAD INTERCOLOMBIA S.A ESP (ISA)**, a través de su apoderada la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una



copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

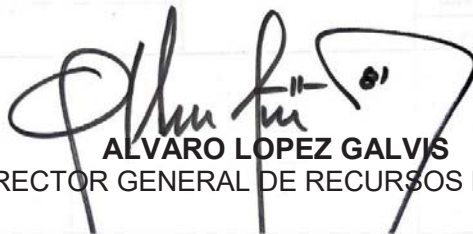
ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

ARTICULO DECIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO UNDECIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo a las Direcciones Regionales. Para que las solicitudes de aprovechamiento forestal allegas por **LA SOCIEDAD INTERCOLOMBIA S.A ESP (ISA)**, a la corporación sean remitidas al Grupo Bosques y Biodiversidad con el fin de verificar si son objeto del presente permiso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

Expediente: 056970635069

Proyecto. Abogado German Vásquez E
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamientos Forestal.
Técnica. Nancy Quintero C.
Fecha: 22/12/2021

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare